

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2022

Doctor
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente Senado de la República

PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el articulado 1 del Proyecto desde Acto Legislativo 033 de 2022 Senado y 002 de 2022 Senado “*Por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

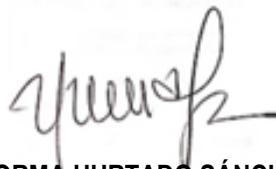
Artículo 1. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

(...)

La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el porte y consumo del cannabis y sus derivados por parte de mayores de edad. Además, se permitirá la producción, distribución y venta de cannabis con fines de uso adulto por parte de mayores de edad, siempre que se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. **El Estado garantizará la implementación de rutas de atención integral en salud alineadas con la evidencia científica para el consumo de sustancias psicoactivas y salud mental a quienes manifiesten la necesidad de tratamiento médico por el consumo de cannabis y sus derivados.**

(...)

Atentamente,



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Si bien es necesaria se reconoce la importancia del PAL como medida de reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad, también es preciso manifestar que puede constituir un consumo problemático para quienes encuentren en el consumo de cannabis como problemático para salud. Con el fin de garantizar la satisfacción del derecho fundamental a la salud de quienes manifiesten la necesidad de tratamiento se propone la obligatoriedad de establecer rutas de atención en salud alineada con la evidencia científica.